

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYASE el Artículo 35 de la Ordenanza Municipal N° 1507, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 35.-** El desarrollo de una actividad, hecho u objeto imponible, requerirá la obtención previa de la habilitación correspondiente para ser ejercida y previo pago de la tributación que corresponda. Los permisos precarios o provisorios tendrán validez hasta su fecha de vencimiento, debiéndose proceder de inmediato a exigir la tramitación y obtención de la habilitación definitiva. La iniciación de trámites o pago de los tributos que correspondan, no autorizan el funcionamiento de la actividad. Los responsables que la realicen sin contar con la debida Habilitación Municipal, se constituirán inmediatamente en infractores y con la intervención de la Municipalidad se liquidarán los tributos que correspondan desde la fecha cierta de la iniciación de las actividades, con los recargos o sanciones que establezca esta Ordenanza Fiscal y Ordenanzas Especiales y sin perjuicio de la clausura del local o locales donde se ejerciera ilegalmente el hecho imponible.

Todas las habilitaciones provisorias o definitivas quedarán sin efecto al incurrir los titulares de las mismas en el no pago de CUATRO (4) cuotas de la Tasa a la Actividad Comercial e Industrial consecutivas o SEIS (6) alternadas, durante la vigencia de las mismas.

Queda establecido que no se dará curso a ningún reclamo o reconsideración si los responsables no regularizan previamente su situación con la Municipalidad, sin perjuicio de una posterior repetición o reclamo a la que se consideren con derecho.

La responsabilidad y obligaciones previas de éstos infractores respecto de los tributos, proceden simultáneamente con relación a los recargos, multas, intereses y demás accesorios de los mismos.

Para el caso de las Tasas por Servicio de Inspección, de Seguridad de Higiene, se

regirá por lo establecido en la parte especial.”

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2371 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 05/09/2001.-

jet2